

Boletín

Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. 5	Un mes. 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre 15
Seis meses. . . . 21	Seis meses. . . . 28
Un año. 40	Un año. 50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 3.862

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de la Diputación permanente de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga por 30 días más a partir del 13 del actual, el estado de alarma declarado por Decreto de 10 de Mayo de 1935, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público, en los territorios de los Gobiernos generales de Asturias y Cataluña (con excepción de Barcelona y su provincia, en que se mantiene el estado de guerra decretado en 28 de Junio último) y en las provincias de Madrid, Zaragoza, Guipúzcoa, Vizcaya, León, Huesca, Navarra, Palencia, Santander y Teruel, y plazas de soberanía: Ceuta y Melilla.

Artículo 2.º Se prorroga por igual número de días, a contar desde la misma fecha, el estado de prevención en las restantes partes del territorio nacional.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA
(«Gaceta» del 14 de Septiembre de 1935).

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.841

En virtud de las facultades que le concede el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, a las Compañías Arrendatarias de las Contribuciones, la de esta provincia ha acordado dejar cesante al Auxiliar del Recaudador de la zona de Córdoba don Rafael Rodríguez Pina.

Lo que se hace público por el presente a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del citado Estatuto.

Córdoba 13 de Septiembre de 1935.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Romero.

Comisión Gestora del Hospital Militar de Sevilla

Núm. 3.842

A N U N C I O

El próximo día veintiocho del presente mes de Septiembre a las diez horas, tendrá lugar en el Hospital militar de Sevilla el concurso para la adquisición de víveres y artículos con destino a los Hospitales militares de dicha plaza, Córdoba y Algeciras.

Las condiciones técnicas y legales, relaciones de artículos necesarios y muestras de los mismos, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Co-

misión y Administraciones respectivas de los expresados Hospitales, todos los días laborables de diez a trece.

Las muestras de los artículos que se progongan se presentarán con ocho días de antelación, y las proposiciones separadas por plazas, desde la publicación de este anuncio hasta una hora antes de la anunciada para el concurso.

Según circular de catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres, (D. O. número 62), es obligatorio presentar muestras de los siguientes artículos: tres muestras de quinientos gramos cada una como mínimo de aceite de oliva y vino; dos muestras de la misma cantidad de café verde, arroz, azúcar, garbanzos, jabón común, judías y lentejas; una muestra de la misma cantidad de fruta seca, galletas, macarrones, manteca de cerdo y de vaca, pasta para sopa, queso y tocino. Se especificarán la clase de los artículos jamón y bacalao, y la marca para los de cerveza, coñac, champán y Jerez.

MODELO DE PROPOSICION

D.....
.....con domicilio en.....
.....número.....
.....enterado del anuncio inserto en....., así como de los pliegos de condiciones correspondientes, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a su más exacto cumplimiento mediante los precios de.....

....(en letra) por unidad, siendo adjunto mi cédula personal (o pasaporte), así como del último recibo de alta de contribución industrial.

Fecha y firma del licitador o su apoderado

Sevilla diez de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

LA COMISION

Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 3.810

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que esta Coporación de mi presidencia en sesión de 31 de Agosto último en virtud de haber llegado a un acuerdo con el Banco de Crédito Local de España en negociaciones llevadas a efecto, acordó declarar vigente la fórmula de pago con citado Banco aprobada por este Ayuntamiento en sesión de 16 de Diciembre de 1933, ajustandola a otras condiciones que determinó.

Cuyo acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días de ser publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos del artículo 255 del Estatuto municipal.

Luque 10 de Septiembre de 1935.— José Burgos.

LA GRANJUELA

Núm. 3.668

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre de 1935 y que formula el Secretario de la misma en cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

MES DE ENERO

Sesión ordinaria del día 3

No pudo celebrarse por la ausencia justificada del Secretario y Oficial de Secretaría.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia de don Teodosio Jurado Rueda.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos del mes de la fecha.

La cuenta de caudales correspondiente al 4.º trimestre del próximo pasado ejercicio.

La de fondos ajenos al presupuesto; y

La del Pecaudador municipal.

Se acuerda la construcción de un grupo de bovedillas en el Cementerio municipal por contratación directa dado a no exceder la importancia de la obra de la cantidad de 2.500 pesetas.

Se acordó la aprobación de la rectificación de 1934 al padrón de habitantes de 1930 y que se exponga al público.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia de don Teodosio Jurado Rueda.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dióse cuenta de la visita de inspección hecha por un empleado de la Diputación provincial en la recaudación del impuesto de cédulas personales.

Dió cuenta el señor Alcalde que accediendo a las pretensiones de los tenedores de frigo de esta localidad se había trasladado en unión de una Comisión de ellos a Belmez, residencia de la Junta Comarcal, con el objeto de producir quejas sobre el orden cronológico de las ofertas.

Se autoriza al señor Alcalde para que marche a la capital a exponer las irregularidades anteriores.

Se acuerda otorgar el título de ciudadano de honor de este pueblo al Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros don Alejandro Lerroux García y que se remita al interesado copia del acuerdo.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia de don Teodosio Jurado Rueda.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Vistas las propuestas presentadas por los albañiles José Serrano Hinojosa y Cleto Fernández Molina, para la contratación de un grupo de bovedillas en el Cementerio municipal, se acuerda por unanimidad adjudicar la construcción a Cleto Fernández Molina.

Para el régimen de la Biblioteca

municipal se acordó que los usuarios suscriban un recibo por cada obra que retiren, obligándose a entregarla en un plazo providencial.

Se acuerda recordar a los taberneros y dueños de establecimientos públicos la prohibición de los juegos prohibidos.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia de don Teodosio Jurado Rueda.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

A los efectos de la R. O. C. de 15 de Diciembre de 1925 se acuerda fijar el jornal medio de un bracero de la localidad 4 pesetas.

Se acuerda establecer conciertos particulares con los tablajeros de la localidad.

Solicitar de la Diputación provincial el reintegro del importe del estudio del camino de Peñarroya a la estación férrea de esta villa.

Proceder a la encuadernación de varios tomos de revistas técnicas.

MES DE FEBRERO

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia de don Teodosio Jurado Rueda.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos del mes de la fecha.

Se procedió a rectificar las listas de Beneficencia.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia de don Teodosio Jurado Rueda.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Fué aprobado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935.

A propuesta del Secretario Interventor fué subsanado el error de un ingreso indebido.

Sesión extraordinaria del día 19

Presidencia de don Teodosio Jurado Rueda.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

El señor Alcalde manifestó que le había visitado el Arquitecto señor Murga, sobre el asunto de las escuelas, interesándose por que las obras se realizaran por el sistema de construcción directa por el Ayuntamiento y oído también el parecer del Inspector de Primera Enseñanza de la provincia señor Amo, encontraba peligroso para los intereses del Municipio el sistema preconizado por el Arquitecto; iniciada la necesaria discusión se acuerda por unanimidad desistir de la construcción directa del grupo escolar e iniciar las gestiones y requisitos que sean necesarios para poder solicitar del Estado la construcción del mismo por su parte.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia de don Teodosio Jurado Rueda.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

El extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante

el 2.º trimestre del ejercicio de 1934.

Se dispuso comisionar al Secretario de la Corporación don Gregorio Sánchez Mohedano para que marche a la capital a entregar la documentación y metálico de la recaudación por cédulas personales del pasado ejercicio de 1934 y gestionar otros asuntos que están pendientes.

Fué aprobada por la Delegación de Hacienda las ordenanzas de las exacciones municipales modificadas para el actual ejercicio.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia de don Teodosio Jurado Rueda.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

A fin de adjuntársela a la petición que habrá de hacerse al Ministerio de Instrucción Pública al solicitar la construcción del Grupo escolar por el Estado le fué encargada al arquitecto señor Murga una copia del proyecto.

Se le otorgó al oficial de la Secretaría don Francisco Sánchez una licencia de 7 días para marchar a Madrid a oposiciones de Secretarios.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia de don Teodosio Jurado Rueda.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos del mes de la fecha.

Dada cuenta de la terminación de la obra de construcción de un grupo de bovedillas en el Cementerio se acuerda nombrar una Comisión para para hacerse entrega de referida obra.

Se acuerda aprobar una cuenta de gratificaciones otorgadas a murgas y comparsas durante los días de Carnaval.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia de don Teodosio Jurado Rueda.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Abonarle al constructor de bovedillas además del tipo convenido la cantidad de 30 pesetas por ciertos trabajos verificados por iniciativa del mismo en el grupo y considerar recibida la obra total sin reparo alguno.

Atendiendo la súplica de una Comisión de obreros solicitando empleo, se acordó solicitar de la Junta Nacional del Paro obrero para que libre el Ministro de Obras Públicas la cantidad necesaria a fin de construir algún kilómetro en el camino vecinal de Peñarroya a esta estación férrea por la parte de este pueblo.

Se apueba por unanimidad la lista de familias pobres confeccionada por la Junta de Beneficencia.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia de don Teodosio Jurado Rueda.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior que corresponde al día 14 no habiéndose celebrado la ordinaria del día 21 por la no asistencia de los concejales.

Dada cuenta de la certificación del acta remitida por la Sociedad Unión de Labradores acordando su disolución y nombrando administrador de sus bienes al Ayuntamiento con ciertas condiciones que la misma de la-lla, los señores reunidos, estudiando detenidamente el asunto, acuerdan por unanimidad no acceder a las pretensiones que hace referida Sociedad.

Se aprobó la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1934.

Vista la solicitud de algunos labradores de este pueblo en la que piden se verifique el deslinde del término con Blázquez, el Ayuntamiento acuerda nombrar la Comisión que determina el artículo 27 del Reglamento de Población y términos municipales y señalar el día en que ha de verificarse dicha operación previa notificación al Ayuntamiento de Blázquez por medio de oficio duplicado.

Granjuela a 26 de Agosto de 1935.
- El Secretario, Gregorio Sánchez.

* * *

Diligencia. - Acredito por la presente yo el Secretario que el extracto de los acuerdos que preceden fueron aprobados por esta Corporación en sesión del día de hoy, de que certifico.

Granjuela 29 de Agosto de 1935. - El Secretario, Gregorio Sánchez. - V.º B.º: El Alcalde, T. Jurado.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3.783

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño huriado al vecino de La Carlota José Castro Alors la noche del 17 al 18 de Agosto último de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 175 de 1935.

Dado en Posadas a 4 de Septiembre de 1935. - Rafael del Río. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 3.784

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño huriado al vecino de Almodóvar del Río José Rodríguez Moreno la noche del 18 al 19 de Agosto último, de terrenos de la finca Molino Viento, de aquel término, y caso de ser habido

sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 176 de 1935.

Dado en Posadas a 4 de Septiembre de 1935 - Rafael del Río. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una burra de tres años y medio de edad, 1'20 de alzada, castaña oscura, raza española, bragada clara, boiclará, bebe en negro, ojo de perdiz, marca de la Unión Ganadera en nalga izquierda.

MONTURQUE

Núm. 3.785

Don Claudio García Lara, Juez municipal de esta villa de Monturque.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal por traslado del que la desempeñaba y no habiéndose presentado aspirante a ella, durante el plazo que se concedió a concurso de traslado, se anuncia la misma en turno libre por espacio de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 al 14 del Reglamento de 10 de Abril de 1871; durante dicho plazo los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas ante este Juzgado municipal, haciéndose constar que este municipio consta de 2.400 habitantes y que el Secretario no percibe otros emolumentos que los derechos de arancel, así como se hace presente que se exige el deber de residencia.

Monturque a 5 de Septiembre de 1935. - Claudia García. - P. S. M. El Secretario suplente, Francisco Amo.

LUCENA

Núm. 3.786

En virtud del presente edicto, se cita y llama al que se crea ser dueño de siete y media fanegas de trigo, hurtadas en la noche del 22 al 23 del actual, de la era del cortijo enclavado en las Navas del Cepillar, de este término, llamada del Duque o Puntales las cuales han sido rescatadas y se encuentran depositados en la Jefatura de Policía del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, para que comparezca ante este Juzgado en día y hora hábil, dentro de los ocho siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para hacerle entrega de dicho cereal, una vez que acredite la preexistencia del mismo.

Al mismo se le hace el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Lucena 6 de Septiembre de 1935. - Miguel Quijano. - El Secretario, Andrés Sierra.

MONTORO

Núm. 3.799

Don Joaquín de Lora López, Juez de

Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las aves que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 2 al 3, de la finca El Calvario, término de Villafranca, al vecino de la misma Joaquín Calderón Medina, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 147 de 1935.

Dado en Montoro a 7 de Septiembre de 1935. - Joaquín de Lora. - El Secretario, Mariano López.

Señas de las aves

Veintitrés gallinas cuellirrubias oscuras y algunas blancas moñonas, un gallo colorado de cresta alta y 28 pollos y pollas pequeñas de diferentes plumajes.

CORDOBA

Núm. 3.793

Cédula de citación

En cumplimiento de carta orden de esta Audiencia provincial se manda citar por segunda vez al procesado Rafael Rodríguez Gallego cuyo domicilio último fué en esta capital calle de Emilio Castelar, para que dentro del término de 10 días a contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho superior tribunal con el fin de notificarle el acto de suspensión de condena dictado a su favor en la causa seguida en este Juzgado bajo el número 225 del año anterior por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba 2 de Septiembre de 1935. - El Secretario P. H., Juan de Julián.

Núm. 3.795

Don Patricio López González de Canales, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital; accidental.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día cinco del actual fueron sustraídas a don Manuel Benito Benito, vecino de Córdoba, del sitio cortijo Cañuelo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 7 de Septiembre de 1935. - Patricio López. - El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Yegua castaña, más de marca, de 12 años con rastra, con el número 38 en tabla izquierda del cuello.

Muleto con cuatro meses con un lunar blanco en el muslo izquierdo. Mula de 15 meses, parda, hija de burra.

Y mulo de 12 años, más de marca pardo oscuro.

Núm. 3.805

Don Patricio López y González de Canales, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 4 del actual fué sustraída a don Martín Crespo Serrano, vecino de Fernán-Núñez del cortijo Estebanías Bajas, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 7 de Septiembre de 1935. - Patricio López. - El Secretario, P. D., José Barbudo.

Reseña

Burro pardo, canela, capón, más de marca, de 8 a 9 años, con hierro particular C. S. enlazada en tabla izquierda del cuello y el del Fénix V-11 en cadera izquierda.

Núm. 3.806

Don Patricio López y González de Canales, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital accidental.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 6 del actual fueron sustraídas a don Francisco Criado Tejada, vecino de Castro del Río, del sitio cortijo Venta del Cobre, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 9 de Septiembre de 1935. - Patricio López. - El Secretario, José Barbudo.

Reseña

Una mula de 9 años, 1'54 alzada, negra, mohina, hierro particular nalga derecha y Fénix letra V-15 en anca izquierda.

Un burro, tres años, 1'26 alzada, rucio oscuro, hierro particular tabla derecha cuello y Mundial V-15 anca izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 3.811

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la

ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de doña Josefa Molina Rivas, vecina de Santaella, sustraída el día tres del actual de la finca Bascón, del término de dicha villa, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 9 de Septiembre de 1935. - José M. Fernández. - El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Una mula de cuatro años de 1'55 metros de alzada, castaña, raza española, raya cruzada, hierro Fénix Agrícola S-2 en el muslo izquierdo.

Núm. 3.813

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Francisco del Rosal, vecino de Fernán-Núñez, sustraída el día ocho del actual de la finca del Caño Bajo, del término de esta ciudad, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 9 de Septiembre de 1935. - José M. Fernández de Valderrama. - El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Una mula de 8 años, forda, mas de marca, hierro Fénix V-11 en la espaldilla izquierda, algo chata, rozaduras en las extremidades de encabestratura.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.800

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que en procedimiento sumario hipotecario a instancia de doña Carmen Palma Lucena contra doña Carmen Sáinz Almendariz, se saca a primera subasta pública, que se celebrará el diez de Octubre próximo a las once en este Juzgado calle Cánovas del Castillo, treinta y cinco, la finca siguiente:

Un molino aceitero en la calle Rafael Crespo, ciento dos, de esta ciudad, con superficie de mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, en la que se comprenden patio con almacenes, cuerpo de fábrica con una prensa hidráulica, orujera y demás dependencias pro-

pías a su fin y linda por la derecha casa de don Joaquín Clavería, izquierda la de Rafael Campos Jiménez y espaldas tierras de Antonio Barroso y don Luis Clavería. Se subasta en quince mil pesetas.

Se advierte:

Primero. Que se admitirán posturas que cubran el tipo de subasta, previa consignación de un diez por ciento.

Segundo. Que los autos y la certificación del Registro sobre el dominio y cargas de la finca, está de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación.

Tercero. Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito de la actora, subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 3.801

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que en procedimiento sumario hipotecario a instancia de doña Carmen Palma Lucena contra don Andrés Valle Arroyo, se sacan a primera subasta pública, que se celebrará el diez de Octubre próximo a las doce en este Juzgado calle Cánovas del Castillo treinta y cinco, las fincas siguientes:

Primera. Casa número treinta y siete de la calle Rafael Crespo de esta ciudad, con superficie total de setecientos nueve metros setecientos milímetros cuadrados, fachada al Oeste y linda por la derecha entrando con otra de Juan Aragón Campos, izquierda otra de Juan Pulido Rica, y espaldas tierra de herederos de Bernardino Ortíz Linares. Se subasta en dos mil trescientas pesetas.

Segunda. Suerte de tierra calma al paraje de los Quejigares o Mesas, de este término, de una fanega, que linda al Este con el camino de Moriles, Norte tierra y olivares de Antonio Lucena Aragón, Oeste otros de Carmen Melero, y Sur otros de Bernardino Romero. Se subasta en setecientas setenta pesetas.

Tercera. Suerte de tierra calma al paraje de la Sierrezuela, de este término, de fanega y media, limitada al Este y Sur con olivos de don Francisco Hernández, Oeste camino de Aguilar a Puente Genil, y Norte tierra de Francisco Palma. Se subasta en setecientas setenta pesetas.

Se advierte:

Primero. Que las fincas se subastan separadamente, y previa consignación del diez por ciento del tipo de subasta se admitirán posturas que lo cubran.

Segundo. Que los autos y la certificación del Registro sobre el dominio y cargas de la fincas, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación.

Tercero. Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito de la actora, subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Ruiz Vallejo.—El Secretario, Fernando Sánchez.

MADRID

Núm. 3.836

Por el presente en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Juzgado de primera Instancia número quince, en los autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador señor Gandarillas; en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Rafael Pérez Hidalgo, y hoy también contra don José Arjona Pérez, sobre efectividad de un préstamo hipotecario de siete mil quinientas pesetas, ha acordado, sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes inmuebles.

FINCAS

Primera. En San Sebastián de los Ballesteros: Una suerte de tierra calma al pago de la Majada Alta, término de San Sebastián de los Ballesteros, de seis fanegas de cabida equivalentes a tres hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y siete centiáreas y cuarenta y dos decímetros cuadrados, linda al Norte con tierras del Cortijo Viejo y al Sur tierra de Rafael Petidier Welsa, al Este con tierra de Francisco Delgado García y al Oeste con más de María Rojas.

Segunda. Una parcela de terreno compuesta de diez fanegas y cinco celemines, equivalentes a seis hectáreas, cuarenta áreas, diez centiáreas, linda al Norte con tierra de don José López Serrano, al Sur con paredón que separa este del pago de Majada Alta, término de San Sebastián de los Ballesteros, Levante con el paredón que separa esta finca del cortijo Villar Viejo y al Poniente, el paredón que separa del segundo tranco del terreno y cuya parcela está comprendida parte de ella en el primer tranco del cortijo reseñado y parte en el segundo, inscrita en el Registro de la propiedad de La Rambla, tomo ciento treinta y dos, folio ciento veintinueve vuelto, finca número seis mil quinientos cuarenta y cuatro duplicado inscripción quinta.

ADVERTENCIAS

Primera. Para cuyo acto que tendrá lugar ante este Juzgado y el de igual clase de La Rambla, se ha señalado el día veinticinco de Octubre próximo a las once y media de su mañana.

Segunda. Servirá de tipo para el remate las cantidades de cinco mil pesetas para la primera finca y diez mil pesetas para la segunda, a los efectos fijados por las partes en la escritura de préstamo base de estos autos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Cuarta. Los licitadores para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado a que concurren el diez por ciento efectivo de dichas sumas, sin cuyo requisito no serán admitidas y el cual les será devuelto una vez terminado el acto excepto al que resulte mejor postor.

Quinta. Si se hiciesen dos postores iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Septima. Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastantes y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destituirse a su extinción el precio del remate.

Madrid cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Firma ilegible.—El Secretario judicial, P. H., Firma ilegible.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.837

Don Antonio Muñoz Arribas, Juez municipal de Villanueva del Duque.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en autos en ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancias de don Moisés López Caballero, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta villa, contra don Antonio Ayala Benítez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Alcaracejos, sobre reclamación de seiscientas ochenta y cuatro pesetas, sesenta y nueve céntimos y costas, a instancias del actor se saca a pública y primera subasta el inmueble embargado al demandado y que luego se dirá bajo las condiciones que se expresan, señalándose para que tenga lugar el remate el día diez de Octubre próximo a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la Plaza Constitución número uno.

INMUEBLE OBJETO DE SUBASTA

Casa vivienda sita en Alcaracejos, calle Cumbre veintinueve, su extensión ciento veinte metros cuadrados, con tres cuerpos, patio, pozo y cámara; linderos derecha con la de José Ayala Benítez; izquierda, con la de Basilio Torrico Fernández, y espaldas con cerca de herederos de María Alcalde hoy Luis Rodríguez; valorada en mil quinientas cincuenta pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Primera. No existen títulos propiedad por haber renunciado el actor a suplir esta falta.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta el de la tasación del inmueble.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta. Que podrá hacerse el remate a calidad de poderlo ceder a un tercero y que son a cargo del rematante las gastos de titulación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Villanueva del Duque a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Muñoz.—El Secretario, Pedro Nieves.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.773

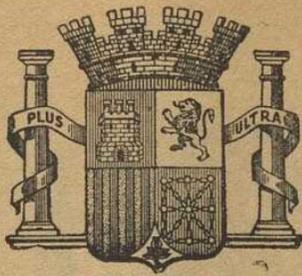
GARCIA COLETO, José; de 24 años, soltero, jornalero, natural vecino de Villanueva de Córdoba, hijo de Basilio y de Isabel, comparecerá ante este Juzgado de Pozoblanco dentro del término de 10 días, a contar desde el siguiente al en que le presente aparezca inserta en la Gaceta de Madrid, con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena impuesta en la casa número 65 de 1934, por robo; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el juicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado, poniéndolo en la cárcel de este partido, a disposición del Ilustrísimo señor Presidente la Audiencia provincial de Córdoba.

Pozoblanco a 5 de Septiembre de 1935.—El Juez de Instrucción, Luis Ménez.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—Córdoba

Boletín



Oficial

EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 3.864

DECRETO

El Decreto de 5 de Noviembre de 1933 dispuso la rectificación del Censo formado en virtud de lo que por Decreto de 26 de Enero de 1932 se ordenaba, toda vez que en lo no previsto en la Ley de 27 de Julio de 1933 o que no esté rectificado por Leyes de la República regirá la Ley de 8 de Agosto de 1907, la que en su artículo 10 establece que el Censo está sujeto a rectificación anual.

Cumplido este precepto en el año 1934, es oportuno y necesario, a fin de dar cumplimiento a la legalidad establecida, proceder en el año actual a una nueva rectificación del Censo electoral formado en cumplimiento de lo que ordenaba el Decreto de 26 de Enero de 1932, y claro es que las normas a que la rectificación ha de someterse proceda sean análogas a las establecidas en el Decreto de 5 de Noviembre de 1933.

No obstante, y como consecuencia de la experiencia obtenida en la última rectificación, en la que hubo de autorizarse la ampliación de los plazos señalados para la remisión de relaciones certificadas por las diferentes autoridades; el de exposición al público de las listas provisionales, y el de impresión de las listas definitivas, es oportuno conceder de antemano una mayor amplitud a los referidos plazos, teniendo en cuenta para señalar su extensión las prórrogas concedidas, pero con el criterio de que amoldados los plazos a las necesidades ya conocidas, no procederá, en ningún caso, salvo por causa imperiosa y convenientemente justificada, la prórroga de plazo alguno de los que al objeto se señalen.

Por lo que respecta a la fecha máxima que, como límite, ha de establecerse para la inclusión en el Censo, tanto en las listas generales como en las adicionales, es conveniente señalar para las primeras el 30 de Noviembre del corriente año, extendiéndose el derecho para inclusión en las adicionales hasta 30 de Noviembre de 1936, un año después, al objeto de que, como ha sucedido en la renovación y rectificación últimas, tengan cabida en el Censo quienes adquieran el derecho electoral en el período intermedio de dos rectificaciones,

En méritos de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º La Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística procederá inmediatamente a la rectificación del Censo electoral, con sujeción a lo que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 2.º Desde el día 15 de Septiembre al 10 de Octubre, se remitirán a los Jefes de Estadística de las respectivas provincias las siguientes relaciones certificadas, que comprenderán desde la fecha a que alcanzaron las expedidas en virtud del Decreto de 5 de Noviembre de 1933 hasta el día en que se expidan las correspondientes a la rectificación del año actual:

Primero. Los Jueces de primera instancia e instrucción, una de los individuos de uno y otro sexo de veintidós o más años de edad comprendidos en los párrafos primero al cuarto inclusive del artículo 3.º de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y otra de aquellos respecto a los cuales hayan cesado las causas de incapacidad a que se refieren los párrafos del citado artículo.

Segundo. Los Delegados de Hacienda, otras dos de los de la misma edad que estén comprendidos o respecto de los cuales hubiese cesado la causa de incapacidad a que se refiere el caso quinto del repetido artículo 3.º de la citada Ley.

Tercero. Los Alcaldes, las de los individuos de uno y otro sexo de veintitrés o más años de edad que hayan adquirido la vecindad o cuenten en el Municipio un año, por lo menos, de residencia; otra, de los que la hayan perdido; otra, de los autorizados administrativamente para implorar la caridad pública; otra, de los que cumplan veintitrés años hasta el día 30 de Noviembre de 1936, inclusive, expresando día, mes y año en que los cumplen y otra, de los que completen el año de residencia en el término municipal hasta la misma fecha, expresando también día, mes y año en que ello ocurra.

Cuarto. También remitirán los Alcaldes relación certificada de los electores que figuren en el Censo y de los cuales conste que han cambiado de domicilio, expresando, a más el domicilio antiguo y el moderno, el distrito y sección a que cada uno de estos domicilios pertenece.

Todas las expresadas relaciones

se remitirán dentro de las fechas señaladas, so pena de incurrir en las responsabilidades que determinan el párrafo 8.º del artículo 15 de la Ley y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

Artículo 3.º Los Jefes provinciales de Estadística remitirán el día 31 de Octubre a los Alcaldes tres listas por cada Sección; una, de los individuos que deban ser incluidos en el Censo, por tener en 30 de Noviembre del corriente año la condición de electores; otra, de los que deban excluirse, y otra, de los que adquieran el derecho electoral a partir de 30 de Noviembre del año actual, hasta 30 de Noviembre de 1936.

Los Alcaldes acusarán inmediatamente recibo de las listas y, bajo su responsabilidad y la del Secretario del Ayuntamiento, las fijarán al público, juntamente con las impresas del Censo vigente del Municipio, en los sitios de costumbre, en los cuales permanecerán de sol a sol desde el día 5 al 30 de Noviembre, ambos inclusive, y, además, lo anunciarán al vecindario por pregón o por los medios de uso en la localidad.

Artículo 4.º Durante los veintiséis días que dure la exposición de las listas, todo elector podrá reclamar contra inclusiones, exclusiones o cualquier error de las mismas, aunque no le afecten personalmente.

Las reclamaciones se presentarán con los justificantes oportunos al Secretario del Ayuntamiento respectivo, el cual dará recibo de la reclamación y la elevará, informada, en el plazo de diez días, al Jefe provincial de Estadística para su resolución, quien las publicará con fecha 31 de Diciembre en el BOLETIN OFICIAL.

Contra las resoluciones de los Jefes provinciales de Estadística podrá recurrirse del 1.º de Enero al 8 del mismo, ambos inclusive, ante el correspondiente Tribunal de lo Contencioso, el cual resolverá antes del 15 de dicho mes, notificando inmediatamente la resolución a la Sección provincial de Estadística que proceda.

Artículo 5.º Terminado el período de rectificación de las listas que se citan en el artículo 3.º, se formarán por las Secciones provinciales de Estadística las definitivas, dos por cada Sección electoral: una general, de todos los que en 30 de Noviembre de 1935 tengan ya la condición de electores, y otra adicional, de aque-

llos que la adquieran a partir de dicha fecha hasta el 30 de Noviembre de 1936.

En esta última se hará constar, junto a cada inscrito, el día, mes y año en que adquirirá la condición de elector.

Las expresadas listas quedarán terminadas el día 31 de Marzo de 1936.

Los Jefes de las mencionadas Secciones, después de consignar en las listas de cada Sección electoral las diligencias de ser definitivas, las remitirán a los Gobernadores civiles, Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña, las de Barcelona; Comisarios de la Generalidad de Cataluña, las de Gerona, Lérida y Tarragona, y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla, para que, una vez visadas por estas Autoridades, ordenen su publicación en número extraordinario del BOLETIN OFICIAL.

Artículo 6.º Los Jefes provinciales de Estadística harán las necesarias correcciones de pruebas de las listas electorales.

Las erratas advertidas en las listas de electores publicadas deberán subsanarse por medio de apéndices impresos, previa escrupulosa comprobación hecha por los Jefes provinciales de Estadística.

Artículo 7.º Las Diputaciones provinciales o Corporaciones que las sustituyan, procederán a la publicación en número extraordinario el día 31 de Mayo de 1936 de las listas generales y adicionales de la provincia y remitirán a los Alcaldes, en pliego sellado y certificado un ejemplar del Censo electoral respectivo el cual, custodiado por el Secretario, constituirá el registro oficial de los electores del Municipio.

Además, publicarán en uno o más tomos el Censo electoral definitivo de la provincia, enviando un ejemplar del mismo, a la Junta Central del Censo electoral, al Congreso de los Diputados, Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, Presidente de la Audiencia, Jueces de primera Instancia de la provincia y Jefe de la Sección provincial de Estadística.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA
(«Gaceta» del 14 de Septiembre de 1935).

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA

Boletín

EXTRATARIO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

El presente Boletín de Extratario de la Provincia de Cádiz, publicado por el Sr. Gobernador de esta Provincia, contiene el resultado de las operaciones de liquidación de los presupuestos de los Ayuntamientos de esta Provincia para el año 1912. El presente Boletín se divide en tres partes: la primera, que contiene el resultado de las operaciones de liquidación de los presupuestos de los Ayuntamientos de esta Provincia para el año 1912; la segunda, que contiene el resultado de las operaciones de liquidación de los presupuestos de los Ayuntamientos de esta Provincia para el año 1912; y la tercera, que contiene el resultado de las operaciones de liquidación de los presupuestos de los Ayuntamientos de esta Provincia para el año 1912.